

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1157 de 15 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002319

Señor(a)
BAXTER HEALTHCARE S.A., BAXTER INTERNATIONAL INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“MÉTODOS Y APARATOS PARA LA INTEGRACIÓN DE DATOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/046818

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de agosto de 2016.

PRIORIDAD(ES): 14/08/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/205,104
12/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/235,701

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2018/0002319	28 de marzo de 2018
Reivindicaciones:	NC2018/0002319	28 de marzo de 2018
	NC2018/0002319	27 de abril de 2018
Dibujos:	NC2018/0002319	28 de marzo de 2018

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 27 de abril de 2018, bajo el número NC2018/0002319, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 23 del radicado N° NC2018/0002319 del 27 de abril de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1157 de 15 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002319

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un sistema que permita monitorear los signos vitales relacionados con la terapia de insuficiencia renal.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona métodos, sistemas y aparatos que integran datos de dispositivos médicos. En una modalidad de ejemplo, un aparato del monitor de signos vitales incluye una interfaz de la terapia de insuficiencia renal configurada para recibir un parámetro terapéutico de insuficiencia renal de una máquina de terapia de insuficiencia renal que realiza un tratamiento terapéutico renal en un paciente y una interfaz de la bomba de infusión configurada para recibir un parámetro de infusión de una bomba de infusión que realiza un tratamiento de infusión para el mismo paciente. El aparato también incluye un motor del monitor de signos vitales configurado para mostrar, dentro de una interfaz de usuario de combinación de un monitor de signos vitales, el parámetro terapéutico de insuficiencia renal dentro de una línea de tiempo de la terapia de insuficiencia renal y el parámetro de infusión dentro de una línea de tiempo de la infusión que se alinea con la línea de tiempo de la terapia de insuficiencia renal.

4. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 23 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que menciona: “(...) una máquina de terapia de insuficiencia renal (104) acoplada de forma comunicativa a un sistema de información del hospital (120) y asociada con un paciente (...)” (Reiv. 1), “(...) una bomba de infusión (102) comunicativamente acoplada al sistema de información del hospital (120) y asociado al mismo paciente; y un monitor (106) comunicativamente acoplado al sistema de información del hospital (120) y asociado al mismo paciente (...)” (Rev. 1), “(...) determinar al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal en relación con un tratamiento terapéutico de insuficiencia renal realizado en el paciente, (...)” (Reiv. 1), “(...) determinar al menos un parámetro de infusión en relación con el tratamiento de infusión realizado en el paciente (...)” (Reiv. 1), “(...) recibir el al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal, el identificador de paciente (...)” (Reiv. 1), “(...) recibir el al menos un parámetro de infusión, el identificador de paciente (...)” (Reiv. 1), “(...) recibir el al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal, el identificador del paciente (...)” (Reiv. 2), “(...) transmitir el al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal, el identificador de paciente (...)” (Reiv. 2), “(...) transmitir el al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal, el identificador de paciente (...)” (Reiv. 3), “(...) recibir el al menos un parámetro de infusión, el identificador de paciente (...)” (Reiv. 4), “(...) determinar que el al menos un parámetro de infusión, el identificador de paciente (...)” (Reiv. 4), “(...) recibir al menos un



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1157 de 15 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002319

parámetro fisiológico del sensor fisiológico (108) (...)” (Reiv. 5), “(...) transmitir el al menos un parámetro fisiológico a al menos una de las máquinas de terapia de insuficiencia renal (104) (...)” (Reiv. 6), “(...) parámetro terapéutico de insuficiencia renal, el al menos un parámetro de infusión y el parámetro de diferencia (...)” (Reiv. 7), “(...) un segundo parámetro de 15 infusión incluye un segundo índice de infusión al que se administra un segundo fluido al paciente; (...)” (Reiv. 8), “(...) recibir el al menos un segundo parámetro de infusión, el identificador de paciente (...)” (Reiv. 8), “(...) parámetro de diferencia incluye una cantidad neta de cambio de fluido dentro del paciente (...)” (Reiv. 9), “(...) un parámetro terapéutico de insuficiencia renal incluye un índice al que se añade fluido al paciente (...)” (Reiv. 10), “(...) un parámetro de infusión incluye un sello de tiempo, un nombre de medicamento del fluido administrado al paciente (...)” (Reiv. 11), “(...) una interfaz de la terapia de insuficiencia renal (1004) configurada para recibir al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal y un sello de tiempo de la terapia de insuficiencia renal de una máquina de terapia de insuficiencia renal (104) que realiza un tratamiento de insuficiencia renal para un paciente (...)” (Reiv. 12), “(...) determinar que el al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal y el al menos un parámetro de infusión están en relación con el mismo paciente (...)” (Reiv. 12), “(...) recibir un identificador de un paciente (...)” (Reiv. 17), “(...) que incluye el identificador de paciente, a una segunda puerta de enlace (114) para recibir datos del progreso de la terapia de insuficiencia renal (140) (...)” (Reiv. 17), “(...) configurada para recibir al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal, un identificador de paciente (...)” (Reiv. 21), “(...) determinar al menos un parámetro de infusión en relación con un tratamiento de infusión realizado sobre el mismo paciente (...)” (Reiv. 21), “(...) determinar que el al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal y el al menos un parámetro de infusión se visualizan en una interfaz de usuario de combinación (402) con base en el identificador de paciente (...)” (Reiv. 21), “(...) recibir al menos un parámetro de infusión, un identificador de paciente y un sello de tiempo de la infusión de una bomba de infusión (102) que realiza un tratamiento de infusión para un paciente (...)” (Reiv. 22), “(...) determinar al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal en relación con un tratamiento terapéutico de insuficiencia renal realizado sobre el mismo paciente (...)” (Reiv. 22), “(...) determinar que el al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal y el al menos un parámetro de infusión se visualizan en una interfaz de usuario de combinación (402) con base en el identificador de paciente (...)” (Reiv. 22), “(...) que realiza un tratamiento de infusión para un paciente asociado con el identificador de paciente (...)” (Reiv. 23), “(...) el identificador de paciente de un monitor de signos vitales (106) utilizado para el mismo paciente (...)” (Reiv. 23) y “(...) un parámetro terapéutico de insuficiencia renal, el al menos un parámetro de infusión y el al menos un parámetro del sensor fisiológico se muestran en una interfaz de usuario de combinación (402) con base en el identificador de paciente (...)” (Reiv. 23).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

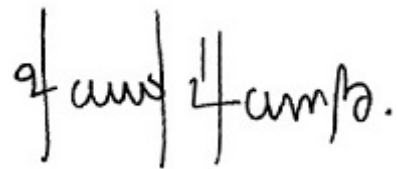
Oficio N° 1157 de 15 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002319

De acuerdo al literal d) del artículo 20 de la Decisión 486, no serán patentables los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales. Lo anterior, ya que si bien la materia a la que se refiere la reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes es a un sistema, sin embargo, comprende entre otros una máquina de terapia de insuficiencia renal que presenta una relación funcional entre los pasos relativos a la máquina y el efecto terapéutico del aparato en el cuerpo del paciente¹. Entonces, al mencionar la máquina de terapia de insuficiencia renal, es decir, que realiza el tratamiento de una enfermedad renal, está indicando la relación con el efecto terapéutico con el cuerpo del paciente, y la definición funcional de los pasos que realiza la maquina están limitados a parámetros específicos del paciente de acuerdo a su tratamiento de infusión, tal como se recita las reivindicaciones: “(...) *la máquina está configurada para determinar al menos un parámetro terapéutico de insuficiencia renal en relación con un tratamiento terapéutico de insuficiencia renal realizado en un paciente (...)*” (Reiv. 1, Pág. 1, líneas 22 a 24), por lo tanto, la materia de este capítulo reivindicatorio recae en totalmente, en una excepción a la patentabilidad de acuerdo el artículo 20 literal d).

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de las reivindicaciones 1 a 23 están afectados de acuerdo a las objeciones del numeral 4, al ser consideradas estas reivindicaciones como materia no patentable.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

1 Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los Países de la Comunidad Andina, p. 50.
(http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/201166165925libro_patentes.pdf; Última vez consultado el: 13 de marzo de 2019).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1157 de 15 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002319



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1157 de 15 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002319

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad					
NC2018/0002319		1°	X	2°		3°	Revoca
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)					
PCT/US2016/046818		12 de agosto de 2016					
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación	
14/08/2015				X			
Solicitante							
BAXTER HEALTHCARE S.A. y BAXTER INTERNATIONAL INC.							
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:							
Art. 14		Art. 15		Art. 20	1 a 23	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA							
Reivindicaciones objeto de búsqueda							
Palabras clave utilizadas							
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61M 5/142, A61M 1/34, G06Q 50/22		
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)							
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación / Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones / Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica		Categoría del documento citado ⁽²⁾	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.							
O							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del							

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1157 de 15 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002319

artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda (13/03/2019)	
Examinador FREDDY ALEXANDER VELANDIA VIVAS	